

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

RESOLUCION Núm. CCDF-002-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para el funcionamiento y garantía de los derechos y prerrogativas a los cuales serán sujeto las sociedades comerciales que deseen acogerse al régimen fiscal de esta ley, ha dispuesto el establecimiento de la secretaria ejecutiva como órgano unipersonal responsable de las ejecuciones de las políticas públicas en materia tributaria trazadas por el Consejo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 4, establece que el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) será convocado por su presidente, en coordinación con el secretario ejecutivo. También podrá ser convocado por la decisión de cinco (5) de sus miembros;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 7, Corresponde a la Secretaría Ejecutiva recibir y tramitar las solicitudes de proyectos y empresas interesadas en acogerse a los beneficios de la ley núm. 12-21 y someterlos al Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) para su consideración y decisión;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 8, literal B, corresponde a la Secretaria Ejecutiva, Garantizar la eficiencia de los procedimientos a su cargo, particularmente los relacionados a la recepción, trámite y sometimiento de las solicitudes dirigidas al Consejo de Coordinación, así como las

LAR

V.C. P.T. H KBM

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

consecuentes comunicaciones a las partes interesadas. a favor de las empresas acogidas o que deseen acogerse al régimen fiscal de esta Ley;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, establece en su artículo 8 literal D, establece que, una vez realizado el estudio por parte de las comisiones de evaluación apoderadas, remitir los expedientes a los miembros del Consejo de Coordinación para su conocimiento previo a la sesión en que estos se conocerán;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los procedimientos establecidos por la Secretaria Ejecutiva para evaluar la solicitud de los proyectos de clasificación a la ley 12-21, el proyecto de Inversión **INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**, bajo la empresa **RIW, S.R.L.** con expediente **Núm. CCDF-SC-0001-2022**, cuya actividad es "Elaborando bebidas gaseosas, y luego se incluirá la oferta de bebidas no alcohólicas, tales como el agua mineral, energizantes, bebidas isotónicas y jugos naturales", con un monto de inversión de RD\$420,733,111.00, el cual se radicará en la carretera Sánchez Km 7 ½, en el paraje Luis Simón, municipio del Llano, Provincia de Elías Piña; ha sido Preevaluado y sometido ante el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo mediante el Resumen Ejecutivo de fecha seis (06) de enero del 2023;

CONSIDERANDO: Que, el proyecto de Inversión **INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS** ha cumplido con todos los requisitos de fondo y de forma exigidos en la ley 12-21 y su Reglamento de aplicación;

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública;

VISTA: La convocatoria dirigida a todos los miembros del pleno del Consejo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo de fecha 06 de enero del 2023;

LAR

V.C. P.T. H. LBM

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

VISTA: El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha veintiséis (26) de enero dl 2023, comprobando el quorum reglamentario para la celebración de las sesiones, las ponderaciones presentadas en la sesión y deliberaciones presentadas sobre el proyecto de Inversión **INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**;

VISTA: La Ley Núm. 12-21, de fecha 23 de febrero del año 2021, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

VISTA: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21;

En el ejercicio de las atribuciones y competencias que nos confiere la Ley Núm. 12-21 y su reglamento de aplicación, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCZEDF), resoluto de la siguiente manera.

RESOLVE:

PRIMERO: Autorizar la Licencia de Instalación al proyecto inversión **INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**, previo al pago de la tasa por el servicio establecido mediante resolución **No. 002-2022**, con una vigencia de 2 años a partir del otorgamiento de esta para el inicio de operación, vencido este plazo será declarada caduca, conforme establece el artículo 5 párrafo, I de la ley 12-21.

SEGUNDO: Autorizar licencia de Operación al proyecto inversión **INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS** previo al pago de la tasa por el servicio establecido mediante resolución **No. 002-2022** y el depósito del Permiso Medio ambiental y términos de referencia definitivo del proyecto de inversión **INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS** conforme establece el artículo 5 párrafo, II de la ley 12-21.

TERCERO: Otorgar al proyecto de Inversión **INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS** el beneficio de los componentes de Incentivos establecido en el artículo 4 de la ley 12-21: 1) Cien por ciento (100%) del pago de Impuestos sobre la Renta, 2) Cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Selectivo al Consumo, aplicable sobre los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona

TAR

V.C. P.T.

H

KBM

EDDM

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

Especial, 3) Cien por ciento (100%) del pago de aranceles e ITBIS sobre las maquinarias y equipos objeto de importación o adquirida en el mercado local, según corresponda, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa, 4) Cien por ciento (100%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizada en la producción de bienes exentos de ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 5) Cincuenta por ciento (50%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 6) Cien por ciento (100%) del pago del arancel para la importación de insumos y materias primas utilizados para la producción de bienes, solo cuando las mismas no se produzcan en el país, 7) Cien por ciento (100%) del pago de impuesto de transferencia inmobiliaria y demás impuestos relacionados con las operaciones inmobiliarias sobre los terrenos e infraestructuras donde se desarrollare el proyecto calificado, 8) Exención de la obligación de retener e ingresar a la Administración Tributaria los pagos al exterior de servicios de innovación tecnológica requeridos por los proyectos exclusivamente durante la construcción y puesta en operación, 9) Exención del cien por ciento de los impuestos, tasas y derechos de registros relacionados con el aumento de capital y transferencia de partes sociales en las sociedades comerciales con domicilio social dentro de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; por el plazo previsto en el artículo 5 de la ley 12-21.

CUARTO: Autorizar al Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación a emitir el Certificado de Empresa Fronteriza Acogida, del proyecto de Inversión **INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS** con actividad de "Elaborando bebidas gaseosas, y luego se incluirá la oferta de bebidas no alcohólicas, tales como el agua mineral, energizantes, bebidas isotónicas y jugos naturales".

QUINTO: Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación comunicarle al solicitante de la clasificación al Régimen de la ley 12-21 del proyecto de Inversión **INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS** el dispositivo de la presente resolución.

SEXTO: Publicar la presente resolución Administrativa a través de nuestro portal web <https://ccdf.gob.do/>.

SEPTIMO: Notificar la presente resolución a los órganos que convergen en las disposiciones de la ley 12-21 y su Reglamento de Aplicación No.766-21, los cuales son

TAR

V.C.

P.T. H


KBM

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por todos los miembros presentes del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

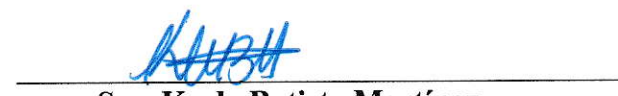
Firmada por:




Sr. Ramon Ernesto Pérez
Presidente del Consejo de Coordinación
Miembro con voto



Lic. Erodís Fernelis Díaz Díaz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación
Miembro con voz

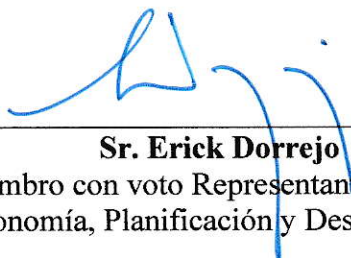


Sra. Karla Batista Martínez
Miembro con voto representante del Ministerio
de Industria, Comercio y MiPymes



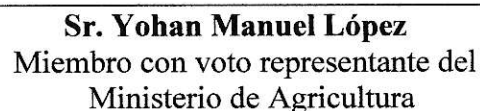
Sr. Martín Zapata Sánchez
Miembro con voto representante del
Ministerio de hacienda

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley 12-21



Sr. Erick Dorrejo

Miembro con voto Representante del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)



Sr. Yohan Manuel López

Miembro con voto representante del Ministerio de Agricultura



Sra. Anel Lluberés Vizcaino

Miembro con voto Representante del Centro Provincia de Exportación e Inversión De la República Dominicana (PRODOMINICANA)



Sra. Yenifel Frances Ortiz

Miembro con vos Representante de Pedernales



Sr. Faustino Reyes

Miembro con vos Representante Provincial de Barahona



Sr. Tomas Leyba

Miembro con voz Representante Provincial de Independencia